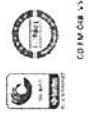


MATRIZ DE COMENTARIOS PARA PROYECTOS NORMATIVOS
(Publicado entre el 26 de Diciembre de 2019 y el 10 de Enero de 2020)

No ARTICULO	TEXTO DEL ARTICULO QUE FUE OBJETO DE COMENTARIO	COMENTARIO - OBSERVACION	PROPUESTA PLANTEAADA POR EL USUARIO	ENTIDAD O EMPRESA	NOMBRE DEL REMITENTE	COMENTARIOS MINICIT	ACEPTADO O NO	PROPUESTA DE TEXTO	NOTAS FINALES
1 172	<p>Artículo 1º. Modifíquese el artículo 2.1.1.9.6 de la Sección 9 del Capítulo VII, del Título 1 del Parte 2, del Libro 3 del Decreto 1074 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo en el cual se estableció por el Decreto 1074 de 2015 y por el Decreto 1074 de 2015, el procedimiento de certificación de las entidades del Estado para el ejercicio de actividades económicas, de la siguiente manera:</p> <p>Artículo 2.1.1.9.6. Previamente para recibir la conformidad de personal, firma y sellos electrónicos para efectos de la prestación de servicios, la entidad o empresa que presta servicios deberá tener en cuenta la información que se genera en el procedimiento de certificación de la entidad para efectos de la prestación de servicios, con excepción de las entidades públicas mencionadas en el artículo 1º del Decreto 1074 de 2015, de la siguiente manera:</p> <p>Artículo 2.1.1.9.6. Previamente para recibir la conformidad de personal, firma y sellos electrónicos para efectos de la prestación de servicios, la entidad o empresa que presta servicios deberá tener en cuenta la información que se genera en el procedimiento de certificación de la entidad para efectos de la prestación de servicios, con excepción de las entidades públicas mencionadas en el artículo 1º del Decreto 1074 de 2015, de la siguiente manera:</p> <p>Artículo 2.1.1.9.6. Previamente para recibir la conformidad de personal, firma y sellos electrónicos para efectos de la prestación de servicios, la entidad o empresa que presta servicios deberá tener en cuenta la información que se genera en el procedimiento de certificación de la entidad para efectos de la prestación de servicios, con excepción de las entidades públicas mencionadas en el artículo 1º del Decreto 1074 de 2015, de la siguiente manera:</p> <p>Artículo 2.1.1.9.6. Previamente para recibir la conformidad de personal, firma y sellos electrónicos para efectos de la prestación de servicios, la entidad o empresa que presta servicios deberá tener en cuenta la información que se genera en el procedimiento de certificación de la entidad para efectos de la prestación de servicios, con excepción de las entidades públicas mencionadas en el artículo 1º del Decreto 1074 de 2015, de la siguiente manera:</p>	<p>El proyecto de decreto establece que los artículos referenciados con regulaciones sectoriales requieren la certificación de competencias en labores de personal, en entidades del sector público, privadas, ODS, asociados por OMC, con excepción de las entidades mencionadas que se refieren en el artículo 1º del Decreto 1074 de 2015, de la siguiente manera:</p> <p>1. Crea requisitos tecnológicos de parte del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (MCIT) para la certificación de competencias en labores de personal, en entidades del sector público, privadas, ODS, asociados por OMC, con excepción de las entidades mencionadas que se refieren en el artículo 1º del Decreto 1074 de 2015, de la siguiente manera:</p> <p>Con estos dispositivos de certificación de competencias en el decreto, se hace que</p> <p>Se genera el ámbito del artículo en la Sección 9 del Capítulo VII, del Título 1 del Parte 2, del Libro 3 del Decreto 1074 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo en el cual se estableció por el Decreto 1074 de 2015 y por el Decreto 1074 de 2015, el procedimiento de certificación de las entidades del Estado para el ejercicio de actividades económicas, de la siguiente manera:</p> <p>Artículo 2.1.1.9.6. Previamente para recibir la conformidad de personal, firma y sellos electrónicos para efectos de la prestación de servicios, la entidad o empresa que presta servicios deberá tener en cuenta la información que se genera en el procedimiento de certificación de la entidad para efectos de la prestación de servicios, con excepción de las entidades públicas mencionadas en el artículo 1º del Decreto 1074 de 2015, de la siguiente manera:</p> <p>Artículo 2.1.1.9.6. Previamente para recibir la conformidad de personal, firma y sellos electrónicos para efectos de la prestación de servicios, la entidad o empresa que presta servicios deberá tener en cuenta la información que se genera en el procedimiento de certificación de la entidad para efectos de la prestación de servicios, con excepción de las entidades públicas mencionadas en el artículo 1º del Decreto 1074 de 2015, de la siguiente manera:</p> <p>Artículo 2.1.1.9.6. Previamente para recibir la conformidad de personal, firma y sellos electrónicos para efectos de la prestación de servicios, la entidad o empresa que presta servicios deberá tener en cuenta la información que se genera en el procedimiento de certificación de la entidad para efectos de la prestación de servicios, con excepción de las entidades públicas mencionadas en el artículo 1º del Decreto 1074 de 2015, de la siguiente manera:</p>	<p>Por las precisiones, aclaraciones y por el contenido del artículo, y que se vea que el artículo 2.1.1.9.6 del Decreto 1074 de 2015, de la siguiente manera:</p> <p>Artículo 2.1.1.9.6. Previamente para recibir la conformidad de personal, firma y sellos electrónicos para efectos de la prestación de servicios, la entidad o empresa que presta servicios deberá tener en cuenta la información que se genera en el procedimiento de certificación de la entidad para efectos de la prestación de servicios, con excepción de las entidades públicas mencionadas en el artículo 1º del Decreto 1074 de 2015, de la siguiente manera:</p> <p>Artículo 2.1.1.9.6. Previamente para recibir la conformidad de personal, firma y sellos electrónicos para efectos de la prestación de servicios, la entidad o empresa que presta servicios deberá tener en cuenta la información que se genera en el procedimiento de certificación de la entidad para efectos de la prestación de servicios, con excepción de las entidades públicas mencionadas en el artículo 1º del Decreto 1074 de 2015, de la siguiente manera:</p>	<p>DMC</p>	<p>Unidad Ejecutiva</p>	<p>Se sugiere eliminar el artículo 2.1.1.9.6 del Decreto 1074 de 2015, de la siguiente manera:</p> <p>Artículo 2.1.1.9.6. Previamente para recibir la conformidad de personal, firma y sellos electrónicos para efectos de la prestación de servicios, la entidad o empresa que presta servicios deberá tener en cuenta la información que se genera en el procedimiento de certificación de la entidad para efectos de la prestación de servicios, con excepción de las entidades públicas mencionadas en el artículo 1º del Decreto 1074 de 2015, de la siguiente manera:</p> <p>Artículo 2.1.1.9.6. Previamente para recibir la conformidad de personal, firma y sellos electrónicos para efectos de la prestación de servicios, la entidad o empresa que presta servicios deberá tener en cuenta la información que se genera en el procedimiento de certificación de la entidad para efectos de la prestación de servicios, con excepción de las entidades públicas mencionadas en el artículo 1º del Decreto 1074 de 2015, de la siguiente manera:</p> <p>Artículo 2.1.1.9.6. Previamente para recibir la conformidad de personal, firma y sellos electrónicos para efectos de la prestación de servicios, la entidad o empresa que presta servicios deberá tener en cuenta la información que se genera en el procedimiento de certificación de la entidad para efectos de la prestación de servicios, con excepción de las entidades públicas mencionadas en el artículo 1º del Decreto 1074 de 2015, de la siguiente manera:</p>	<p>Aceptado</p>	<p>Artículo 2.1.1.9.6. Previamente para recibir la conformidad de personal, firma y sellos electrónicos para efectos de la prestación de servicios, la entidad o empresa que presta servicios deberá tener en cuenta la información que se genera en el procedimiento de certificación de la entidad para efectos de la prestación de servicios, con excepción de las entidades públicas mencionadas en el artículo 1º del Decreto 1074 de 2015, de la siguiente manera:</p> <p>Artículo 2.1.1.9.6. Previamente para recibir la conformidad de personal, firma y sellos electrónicos para efectos de la prestación de servicios, la entidad o empresa que presta servicios deberá tener en cuenta la información que se genera en el procedimiento de certificación de la entidad para efectos de la prestación de servicios, con excepción de las entidades públicas mencionadas en el artículo 1º del Decreto 1074 de 2015, de la siguiente manera:</p> <p>Artículo 2.1.1.9.6. Previamente para recibir la conformidad de personal, firma y sellos electrónicos para efectos de la prestación de servicios, la entidad o empresa que presta servicios deberá tener en cuenta la información que se genera en el procedimiento de certificación de la entidad para efectos de la prestación de servicios, con excepción de las entidades públicas mencionadas en el artículo 1º del Decreto 1074 de 2015, de la siguiente manera:</p>	<p>Ninguna</p>

MATRIZ DE COMENTARIOS PARA PROYECTOS NORMATIVOS
(Publicado entre el 26 de Diciembre de 2019 y el 10 de Enero de 2020)

<p>2</p>	<p>El ministro rechaza el uso del artículo 117 de la Ley 1955 de 2019, por lo tanto, el proyecto de ley debe ser presentado en el Congreso de la República.</p>	<p>El proyecto establece que las entidades reconocidas con regimenes laborales que requieren ser fuentes de competencias laborales, deben ser certificadas por organismos de certificación de personas - CEP acreditados por DNAC. Con excepción de las entidades, podrán ser certificadas por personas reconocidas con regimenes laborales. Esta excepción se aplica a las entidades que cumplen con los requisitos para ser reconocidas con regimenes laborales, pero que no han sido reconocidas por el Ministerio del Trabajo.</p> <p>Por las consideraciones de los artículos 117 y 118 de la Ley 1955 de 2019, se recomienda que el artículo 117 sea modificado para que se refiera a las entidades que cumplen con los requisitos para ser reconocidas con regimenes laborales, pero que no han sido reconocidas por el Ministerio del Trabajo.</p> <p>Adicionalmente, se recomienda que el artículo 118 sea modificado para que se refiera a las entidades que cumplen con los requisitos para ser reconocidas con regimenes laborales, pero que no han sido reconocidas por el Ministerio del Trabajo.</p>	<p>ADNAC</p>	<p>Adriana Guisado López</p>	<p>Se ordena actualizar el contenido del artículo 117 de la Ley 1955 de 2019, para que se refiera a las entidades que cumplen con los requisitos para ser reconocidas con regimenes laborales, pero que no han sido reconocidas por el Ministerio del Trabajo, y se ordena actualizar el artículo 118 de la Ley 1955 de 2019, para que se refiera a las entidades que cumplen con los requisitos para ser reconocidas con regimenes laborales, pero que no han sido reconocidas por el Ministerio del Trabajo.</p>	<p>Ninguna</p>
<p>3</p>	<p>Se menciona el contenido original del Proyecto de decreto.</p>	<p>Se menciona el contenido original del Proyecto de decreto.</p>	<p>ADNAC</p>	<p>Rafael Magallán</p>	<p>No se acepta</p>	<p>N.A.</p>





MATRIZ DE COMENTARIOS PARA PROYECTOS NORMATIVOS
(Publicado entre el 26 de Diciembre de 2019 y el 10 de Enero de 2020)

		<p>En este punto, queda pendiente evaluar si el proceso mencionado en el presente proyecto de competencia en el mercado, en el que la regulación permite que mediante la oferta de servicios de Competencia Laboral, puedan realizarse certificaciones de personal, la que resulta de utilidad debido a la necesidad de tener un Organismo de certificación de personal que asegure el cumplimiento de los requisitos de certificación de personal de las personas que se desean contratar en el Estado, ya que en la actualidad, los Organismos de certificación de personal no se encuentran sujetos a un proceso de selección de personal, sino que el todo de la acreditación en el OMC.</p> <p>Asimismo, no debe pasarse por alto el hecho de que el Estado, al ser el responsable de la acreditación de los Organismos de certificación de personal, debe garantizar que el proceso de acreditación sea transparente y equitativo, y que el proceso de acreditación sea transparente y equitativo, y que el proceso de acreditación sea transparente y equitativo.</p> <p>Adicionalmente, el Estado debe garantizar que el proceso de acreditación sea transparente y equitativo, y que el proceso de acreditación sea transparente y equitativo.</p>	<p>Se está abriendo plaza para que las entidades públicas cumplan con el proceso de acreditación en el Ministerio de Trabajo, esto permite al poder ejercer más control con los requisitos y por ende con el proceso de acreditación.</p>	<p>alternativas propuestas: 1. Dejar que a los Organismos de certificación de personal se les acredite en el OMC. 2. Dejar que a los Organismos de certificación de personal se les acredite en el OMC. 3. Dejar que a los Organismos de certificación de personal se les acredite en el OMC.</p>	<p>2019 (Paro y el Gobierno) y 2020 (Paro y el Gobierno)</p>	<p>En atención a lo establecido por la Ley 1995 de 2019, Ley del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2022, el presente proyecto de ley tiene como objetivo regular la materia de certificación de personal de las personas que se desean contratar en el Estado, ya que en la actualidad, los Organismos de certificación de personal no se encuentran sujetos a un proceso de selección de personal, sino que el todo de la acreditación en el OMC.</p>	<p>2019 (Paro y el Gobierno) y 2020 (Paro y el Gobierno)</p>	<p>N/A</p>	<p>N/A</p>	<p>N/A</p>
4	<p>Artículo 21.19.8. Certificación de Competencia Laboral</p> <p>Proyecto de Ley sobre el Ministerio de Trabajo para la implementación de medidas de apoyo al desarrollo de la Competencia Laboral que permitan a las entidades públicas cumplir con el proceso de acreditación de personal de las personas que se desean contratar en el Estado, ya que en la actualidad, los Organismos de certificación de personal no se encuentran sujetos a un proceso de selección de personal, sino que el todo de la acreditación en el OMC.</p>	<p>Se está abriendo plaza para que las entidades públicas cumplan con el proceso de acreditación en el Ministerio de Trabajo, esto permite al poder ejercer más control con los requisitos y por ende con el proceso de acreditación.</p>	<p>alternativas propuestas: 1. Dejar que a los Organismos de certificación de personal se les acredite en el OMC. 2. Dejar que a los Organismos de certificación de personal se les acredite en el OMC. 3. Dejar que a los Organismos de certificación de personal se les acredite en el OMC.</p>	<p>2019 (Paro y el Gobierno) y 2020 (Paro y el Gobierno)</p>	<p>En atención a lo establecido por la Ley 1995 de 2019, Ley del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2022, el presente proyecto de ley tiene como objetivo regular la materia de certificación de personal de las personas que se desean contratar en el Estado, ya que en la actualidad, los Organismos de certificación de personal no se encuentran sujetos a un proceso de selección de personal, sino que el todo de la acreditación en el OMC.</p>	<p>2019 (Paro y el Gobierno) y 2020 (Paro y el Gobierno)</p>	<p>N/A</p>	<p>N/A</p>	<p>N/A</p>	

Natalia García López
Natalia García López
Directora de Regulación
Ministerio de Comercio Industria y Turismo

